



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO CAJA SOCIAL S.A
Demandado : MARTHA CECILIA PERDOMO
Radicación : 2017-00648

Atendiendo la petición del adjudicatario respecto del señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble objeto del presente proceso, es imperativo indicar a la parte actora que dicho procedimiento al tener que ejecutarse por fuera de la sede judicial, imposibilita la realización del mismo por parte del suscrito funcionario judicial en atención a que cuenta con directrices y restricciones precisas por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial para abstenerse de acercarse a la sede judicial y desarrollar todas sus labores a través de modalidad teletrabajo, con ocasión de la comorbilidad que padece el titular del despacho.

En esa medida, la petición de programación de manera excepcional de fecha para diligencia de entrega no resulta viable, máxime si en aplicación del artículo 37 del C.G.P., se dispuso la comisión de la misma a la Inspección de Policía, y en el artículo 38 inciso 2° de la misma codificación se señala: *“Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad”*, razón por la cual en principio a tono con la Ley 1801 de 2016, mediante la cual se expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia, se limita la competencia de los Inspectores de Policía para auxiliar comisiones conferidas por autoridades judiciales en el ejercicio de una función administrativa, conforme lo señala el parágrafo 1° del artículo 206 de tal disposición, lo que significa que este Juzgador acudió a tal disposición normativa, y en virtud de ello se dispondrá oficiar a la Inspección Primera de Policía, a fin de informe el estado de la comisión.

Por lo antes expuesto se

RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

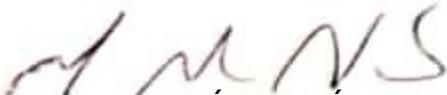
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

PRIMERO.- DENEGAR la programación de diligencia de entrega del bien inmueble, conforme se motivó.

SEGUNDO.- REQUERIR a la Inspección de Policía Urbana de Neiva (H), a fin de que informe el estado de la comisión, consistente en la entrega del inmueble rematado, dentro del proceso de la referencia.

Líbrese el oficio pertinente por secretaría y a la mayor inmediatez posible.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ